

Una vez celebrada la primera fase del proceso de selección, de carácter eliminatorio, analizada y valorada la Memoria correspondiente al proyecto presentado por el único candidato, que ha superado la primera fase y, atendiendo a los criterios establecidos en la base X de la citada Orden, el Comité de Selección ha formulado ante la Subsecretaría la correspondiente propuesta de resolución para la concesión de una beca.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de la Orden de 25 de abril de 2001,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Conceder una beca al solicitante que se relaciona a continuación, en la modalidad que, asimismo, se indica:

Apellidos y nombre: Somalo Vilana, Jaime. Número de Registro de Personal: 2555431135 A100. Modalidad de la beca: B.

Segundo.—La beca será dotada de acuerdo con lo establecido en el apartado VI de la Orden de 25 de abril de 2001.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el punto 4.4 del Convenio de Colaboración suscrito el 17 de febrero de 1999, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, y la base VI de la Orden de 25 de abril de 2001, la compensación económica, a conceder a los becarios, será:

1. Gastos de viaje del becario, desde la localidad donde radique su residencia oficial, hasta los Estados Unidos de América (localidad donde radique la entidad en que se va a desarrollar la actividad) y regreso.

2. Un porcentaje de la dieta completa prevista en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón de servicio. Dicho porcentaje será:

2.1. El 50 por 100 de la dieta prevista para la Comisión de Servicio en Estados Unidos, a los becarios que decidan instalarse sin familia. A los que se instalen acompañados sólo de su cónyuge, o sin cónyuge, pero, al menos, con un hijo, el 70 por 100, y el 80 por 100 a los acompañados por cónyuge y más de un hijo.

Cuarto.—Los restantes gastos se abonarán, según lo establecido en los apartados 4.1 y 4.2 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y científico entre España y los Estados Unidos de América.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de octubre de 2001.—La Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

20083 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2001, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación de existencias de carbón autóctono en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento para el año 2001.*

Por diversos motivos, los consumos de combustible en las centrales térmicas pueden no ser paralelos a los compromisos de adquisición, dando lugar a almacenamientos transitorios, superiores a los considerados como mínimos necesarios para garantizar el funcionamiento de las centrales.

La Orden de 19 de octubre de 1998 del Ministerio de Industria y Energía, por la que se regulan las ayudas destinadas a la financiación de existencias de carbón en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir 720 horas de funcionamiento, prevé que las empresas eléctricas en cuyas centrales se produzcan estos almacenamientos tendrán derecho a percibir una ayuda para financiarlos, a los efectos de mantener las adquisiciones de carbón autóctono contratadas que permitan la actividad regular de las minas.

Dicha Orden de 19 de octubre de 1998 establece en su disposición cuarta su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2005 y la publicación

de una convocatoria anual ajustada a lo regulado en la ya citada Orden.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de subvenciones Públicas, resuelvo:

Primero. *Convocatoria.*—De conformidad con la habilitación contenida en el punto cuarto de la Orden de 19 de octubre de 1998, por la que se regulan las ayudas destinadas a la financiación de existencias de carbón en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento, se convoca con cargo a la aplicación presupuestaria 24.101.741F.472 del vigente presupuesto del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, con el límite de la disponibilidad presupuestaria, la concesión de subvenciones para 2001 destinadas a la financiación de existencias de carbón autóctono en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento. Las bases reguladoras de estas subvenciones son las contenidas en la mencionada Orden.

Segundo. *Requisitos.*—Los requisitos serán los establecidos en la Orden de 19 de octubre de 1998 en su punto tercero, referidos a los siguientes suministros:

a) Suministros de carbones autóctonos entregados hasta el 31 de diciembre de 2000, cuyas cifras figuran en el anexo de esta resolución.

b) Suministros de carbones entregados a partir del 1 de enero de 2001 adquiridos mediante contrato de compra de carbón autóctono de empresas mineras receptoras de ayudas al funcionamiento con el límite de los suministros contratados por central térmica y empresa minera en 2000 y sin que superen los suministros garantizados en el año 1997.

c) Otros suministros de acuerdo con la letra c) de la disposición tercera de la Orden de 19 de octubre de 1998.

Tercero. *Plazo de presentación.*—Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Cuarto. *Valoración, audiencia y resolución.*—En relación con la valoración, audiencia y resolución de las solicitudes, se aplicará lo establecido en la Orden de 19 de octubre de 1998 y así:

a) Las solicitudes se valorarán por una Comisión que examinará y evaluará las recibidas, pudiendo a tal efecto recabar cuantos informes y asesoramientos considere oportunos.

b) Efectuada la valoración de las solicitudes por la Comisión de valoración, el Secretario pondrá en conocimiento de los interesados la propuesta de Resolución a fin de que en el plazo de quince días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas y manifiesten la aceptación de la misma. Se entiende que renuncia a la ayuda si no hubiera manifestado de forma fehaciente su aceptación en el citado plazo de quince días desde su notificación.

c) El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras. La Resolución será dictada por el Presidente del Instituto.

d) La resolución de otorgamiento se notificará al solicitante según los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud sin que recaiga resolución deberá entenderse desestimada la concesión de la ayuda.

f) La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de octubre de 2001.—El Presidente, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto.

ANEXO

Existencias en los parques de carbón de las centrales térmicas
a 31 de diciembre de 2000

Centrales térmicas	Almacenamiento Miles de toneladas	Valor de la existencia — Millones de pesetas	Valor de la existencia — Miles de euros
Aboño	33,2800	164	985,66
Lada	69,9441	466	2.800,72
Soto de Ribera	133,6714	813	4.886,23
Narcea	0	0	0
Anllares	439,0624	3.174	19.076,12
Compostilla	320,9099	2.076	12.477,01
La Robla	405,6384	3.150	18.931,88
Velilla del Río Carrión	42,6857	292	1.754,96
Puertollano	130,9021	925	5.559,36
Puente Nuevo	142,9290	829	4.982,39
Cercs	27,2328	136	817,38
Escatrón	196,5917	615	3.696,22
Teruel	2.134,3784	9.132	54.884,43
Escucha	9,2695	46	276,47
Total	4.086,4954	21.818	131.128,82

20084 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de noviembre de 2001 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía de 26 de enero de 2001 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2001 y el mes de enero de 2002, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2000, si bien, para armonizar los procedimientos de emisión vigentes en la Unión Europea, se ha considerado conveniente que, en las peticiones para las subastas, se formule excupón el precio de los valores. Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 26 de enero de 2001 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2001 y enero de 2002.

Para cumplimiento del calendario de emisiones es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a tres, diez y treinta años que se pondrán en circulación en el próximo mes de noviembre de 2001 y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se ponen en oferta nuevos tramos de las referencias que vienen emitiendo, y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden de 26 de enero de 2001, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de noviembre de 2001 de Bonos del Estado a tres años y de Obligaciones del Estado a diez y treinta años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 26 de enero de 2001, en las Resoluciones de 26 de enero y 13 de junio de 2001 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 20 de febrero de 2001 para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 4,65 por 100, vencimiento el 31 de octubre

de 2004; la Resolución de 23 de mayo de 2001 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 5,35 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2011, y la Resolución de 19 de diciembre de 2000 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2032. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 31 de octubre de 2002 en los Bonos y Obligaciones a tres y diez años y el de 30 de julio de 2003 en las Obligaciones a treinta años.

b) Los Bonos y Obligaciones en euros cuya emisión se dispone por la presente Resolución tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Obligaciones a treinta años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Las subastas tendrán lugar los días 7 y 8 de noviembre próximo, según se establece en el punto 1 de la Resolución de 26 de enero de 2001, y el precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón.

4. Los cupones corridos de las emisiones que se ponen en oferta, calculados de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden de 26 de enero de 2001, son los siguientes:

	Importe — Porcentaje
Bonos del Estado a tres años al 4,65 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2004	0,17
Obligaciones del Estado a diez años al 5,35 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2011	0,19

Las Obligaciones a treinta años se emiten sin cupón corrido, al no haberse iniciado el periodo de devengo del primer cupón.

5. Los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y las Entidades Gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones para estas subastas entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España, o por teléfono en caso de no disponer de la citada conexión. Los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1999, dispondrán de un periodo adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones.

6. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme al procedimiento establecido en el punto 1 de la Resolución de 10 de abril de 2000.

7. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 26 de enero de 2001, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá periodo de suscripción pública de la Deuda que se emite.

8. Según se determina en el punto 1 de la Resolución de 26 de enero de 2001, los Bonos y Obligaciones a tres, diez y treinta años que se emitan se pondrán en circulación el día 13 de noviembre próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

9. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el número 5, apartado 4.8.3.d), de la Orden de 26 de enero de 2001, y en el punto 1 de la Resolución de 13 de junio de 2001, de esta Dirección General.

Madrid, 15 de octubre de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.